

cia citables en aquella Plaza, havia acordado
do. dho. Supremo Tribunal q. no se podia acce-
der a la solicitud de Gu' memor. p. ser contra-
ria a lo que esta prevenido p. las Leyes y
p. las Ordenanzas de farmacia, y demas
q. contiene, y entendido p. esta Ciudad a
merced queda en su inteligencia, y se tenga
presente en lo subsiguiente p. los casos q. Ocurra

Abato de
Favon. ex
D. Jose Bru.

Y visto en este Ayuntamiento la
solicitud presentada p. D. Dn. Antonio Galindo
apoderado de D. Jose Bru en solicitud de
que se le conceda el Abato de Favon Duro
de pinta p. tiempo de tres años bajo las
circunstancias q. propone, y lo tiene en la
actualidad. Visto asimismo el Expediente
formado en Vison de el citado Abato de
ser fijados con consecuencia, y demas
que de todo consta. Entendido p. esta Ciu-
dad atendiendo a q. Charta de presente no
se a personado sujeto alguno q. haya ta-
mas minima postura, y argue el dho. Dn.
Jose Bru es el unico que se reconocia

